



Resolución Ejecutiva Regional. N° 0085 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 09 MAR. 2020

VISTO: la NOTA N° 046-2020-GORE-ICA-SPSG, propone la Cesión en uso de predio para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Rio Seco , con referencia al INFORME N° 034-2020-GORE-ICA/SP/VHYA se recomienda se autorice la cesión en uso del bien predio, en el sector de BOSQUE GOLDA MEIR –Salas Guadalupe ; según CARTA N° 024-2020/JUSH.RIO SECO , de fecha 04 de marzo del 2020, respecto a la solicitud de cesión en uso a plazo determinado del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ica, solicitada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco para la implementación del PROYECTO PILOTO DE LA ELABORACION DE POZAS DE MACENAMIENTO DE AGUAS DE AVENIDAS CON FINES DE RECARGA DEL ACUIFERO VALLE DE VILLACURI-SECTOR GOLDA MEIR – SALAS GUADALUPE



CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, incrementando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

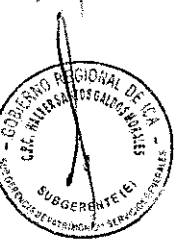
Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el artículo 10° de la Ley señala que las funciones atribuciones y obligaciones de las entidades son literal a).- identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, c) procurar que los bienes inmuebles de su propiedad a los que estén a su cargo , mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada d) efectuar el diagnostico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración , ejecutando cuando corresponda , las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos , de acuerdo a la normatividad vigente y g) aprobar los actos de saneamiento , adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios , procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos(...)" ;

Asimismo, el Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su artículo 18° la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales; como son administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, el artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes;

Así mismo el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito, un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo sin fines de lucro;

En cuanto al plazo de cesión en uso ,para bienes inmuebles es a plazo determinado de acuerdo a la naturaleza del proyecto , de desarrollo social y cultural y/o deportivo, hasta un plazo de 10 años renovables , debiendo establecerse el mismo en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad , La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto , para la cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada , ello de acuerdo previsto en el artículo 108, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

En tal sentido, de las disposiciones específicas de los procedimientos, deberá solicitarlo por escrito y contendrá: i) la indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio , ii) nombres y apellidos completos , domicilio y numero de documento nacional de identidad y cargo del representante de la entidad solicitante iii).- la expresión concreta de lo pedido indicando el área , ubicación del predio el uso o servicio público al que se destinara, conforme lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA iv) plano perimétrico del predio en sistema de coordenadas UTM Datum. PSAD 56 o WGS 84 a escala 1/200, 1/500, 1/1000 con indicación de área, linderos. Ángulos y medidas perimétricas, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado .v) plano de ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000. vi) memoria descriptiva indicando la ubicación , el área , los linderos , las medidas perimétricas y la zonificación(con los nombres colindantes si los hubiere) autorizado por el ingeniero o arquitecto colegiado .vii) ante proyecto de la obra viii) factibilidad económica y ix) certificado de parámetros urbanísticos;



Mediante la NOTA N° 046-2020-GORE-ICA-SPSG, la Subgerencia de Patrimonio se concluye con otorgar la cesión en uso, para fines de recarga hídrica en el Sector de BOSQUE GOLDA MEIR, con un área de 282,000 m² en conversión de (28.20 hectáreas), con unidad catastral N° 083167 con partida electrónica N° 11130545 en el distrito de Salas Guadalupe, de la Provincia y Región Ica, del PROYECTO PILOTO DE LA ELABORACION DE POZAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS DE AVENIDAS CON FINES DE RECARGA DEL ACUIFERO VALLE DE VILLACURI – SECTOR GOLDA MEIR –SALAS GUADALUPE, que el proyecto piloto cuenta con una infraestructura de compuertas en el cauce Mauricia

Que el artículo 102º, del Reglamento de la Ley N° 29151 establece de las obligaciones de la entidad cesionaria son: 1) Cumplir con la finalidad de la cesión en uso ; 2) Conservar diligentemente el bien en cesión en uso, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien en cesión en uso ; 3) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la cesión en uso por cualquier causal ; y 4) Efectuar la declaratoria de la fabrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien en cesión ; de no cumplir con el respectivo compromiso se procederá con la reversión, según artículo 69º del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA de la Ley GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, LEY 29151;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN sobre "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de Cesión en Uso de predios de dominio privado estatales y sus modificaciones y estando a la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con la Credencial como Gobernador del Gobierno Regional de Ica, periodo 2019-2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en uso, del predio, ubicado en el Sector de Golda Meir en el Distrito Salas Guadalupe, Provincia, Región Ica, con un área de 282,000.00 m², con equivalencia (28.20 hectáreas) unidad catastral UC. 083167, inscrito en la partida electrónica N° 11130545, se otorga A FAVOR DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO RIO SECO – ICA, representado por su presidente el señor: Félix Germán Posadas Cabrera con DNI 21409824; por el plazo de 90 días determinado, el cual rige a partir del día siguiente de la aprobación de la presente, Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Se ESTABLECE, que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Río Seco asumirá la implementación técnica y operativa, así como el control y vigilancia permanente durante las 24 horas y que la Gerencia Regional de Recursos Naturales Gestión de Medio Ambiente del GORE-ICA, será quien supervisara el cumplimiento de lo descrito en los artículos anteriores.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la cesión en uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al FAVOR DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO RIO SECO – ICA, Distrito Salas Guadalupe, Provincia, Región Ica; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en la página web del Gobierno Regional de Ica.(www.Regionica .gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

